

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.318/2016

Habiéndose adoptado acuerdo por el Pleno de la Excma. Diputación provincial en su sesión ordinaria de 21 de diciembre en curso relativo a la creación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento tal y como demanda la normativa de aplicación:

"10. PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEX 2016/6145). Se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta, entre otros documentos, informe del Secretario General, del Sr. Interventor de Fondos así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico, Doña Ana Mª Carrillo Nuñez, ésta última del siguiente tenor:

"PROPUESTA INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

El artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece como competencia propia de las Diputaciones provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito y por tanto le corresponde su ejercicio y desarrollo de la forma más racional, sostenible y eficiente a través de las fórmulas previstas en el artículo 85 del mencionado cuerpo legal entre las que se encuentra la gestión directa mediante la creación de un organismo autónomo local.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y la reciente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y mejorar la gestión de su competencia provincial en la materia, que desde marzo de 1998 se ha estado desempeñando en el seno del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico con la colaboración con los agentes económicos y sociales, la Diputación de Córdoba, por acuerdo plenario de 16 de marzo de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

"Manifestar la voluntad de la Diputación de Córdoba de continuar con el cumplimiento de los fines que antes compartía con las entidades locales y los agentes económicos y sociales consorciados, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo económico provincial (artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) asumiendo las actuaciones y los servicios mediante la gestión directa a través de la creación de un nuevo Organismo Autónomo Local IPDE, y proponiendo a sus órganos rectores la disolución del Consorcio y que la correspondiente liquidación se produzca por cesión total de activos y pasivos al mencionado Organismo Autónomo Local con subrogación en la totalidad de las relaciones jurídicas, civiles, administrativas y mercantiles, debiendo tenerse en cuenta que la citada cesión producirá que todas las relaciones laborales con la empresa cedente que no se extingan por su propia naturaleza con la decisión de extinción del Consorcio, sean asumidas por el mismo, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación del personal en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral, personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo de plantilla y personal temporal".

En respuesta a este acuerdo la Asamblea General del Consorcio en sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo de 2016, adoptó el correspondiente acuerdo de disolución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y la cesión global de activos y pasivos al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, el cual ha sido ratificado por todas las entidades consorciadas en los términos y con las mayorías previstas en la legislación vigente y cuyo tenor literal es el siguiente:

-Aprobar la disolución del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y que la correspondiente liquidación se produzca por cesión total de activos y pasivos al Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba con subrogación en la totalidad de las relaciones jurídicas, civiles, administrativas y mercantiles, debiendo tenerse en cuenta que la citada cesión producirá que todas las relaciones laborales con el Consorcio que no se extingan por su propia naturaleza con la decisión de extinción del mismo, sean asumidas por el IPDE, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación del personal en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral (personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo de plantilla y personal temporal) constituyendo la forma de garantizar la continuidad de la actividad y los servicios que se prestan.

-Aprobar la constitución de una Comisión para la formación de la Cuenta de Activos y Pasivos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico a los efectos de su cesión a la Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba compuesta por el siguiente personal técnico del Departamento de Gestión Financiera, Administrativa y de Personal:

- -Doña Rosario Medina Jiménez, Técnico Economista.
- -Doña Rosa Gutiérrez Murillo, Técnico Fiscalización.
- -Don Rafael Pizarro Moreno, Técnico Jurídico.

Una vez formulada la Cuenta de Activos y Pasivos será sometida a informe del Secretario-Interventor del Consorcio y a consideración del Consejo Rector y la Asamblea General del Consorcio para su aprobación y remisión, previa información pública, al Organismo Autónomo Local IPDE de la Diputación de Córdoba para su aceptación.

-Dar traslado del presente acuerdo a todas las entidades consorciadas al objeto de que se proceda a su ratificación por los órganos competentes de cada una de ellas, a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Consorcio para general conocimiento.

-Facultar y/o autorizar a la Presidencia del Consorcio con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para la firma de los documentos y la realización de los tramites necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados ante cualquier Administración, entidad u organismo público o privado".

Seguidamente por acuerdo plenario de 27 de julio de 2016, la Diputación de Córdoba ha aprobado la constitución del Instituto Provincial de Desarrollo Económico como un Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa para la gestión directa del desarrollo económico provincial, un servicio público de su competencia de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ba-

ses del Régimen Local, y en los artículos 33.3.b) y 34 de la LAU-LA. Finalizado el plazo de exposición pública sin alegaciones los Estatutos definitivos se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 182, de 22 de septiembre de 2016.

En su Disposición Transitoria los Estatutos recogen expresamente el compromiso manifestado de suceder al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en los siguientes términos:

"Atendiendo a que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico se constituye con la voluntad de suceder universalmente al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y de continuar con el cumplimiento de los fines que antes compartía con las entidades locales y los agentes económicos y sociales consorciados y que ahora constituyen el objeto de este Organismo Autónomo Local, asumiendo las actuaciones y los servicios mediante su gestión directa el Instituto se subrogará en la totalidad de las relaciones jurídicas, civiles, administrativas y mercantiles, y asumirá todas las relaciones laborales que no se extingan por su propia naturaleza con la extinción del Consorcio salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación del personal en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral, personal laboral fijo, personal laboral indefinido no fijo de plantilla y personal temporal".

"El personal laboral incorporado al Instituto procedente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en su caso, mantendrá todos sus derechos y obligaciones derivadas del Convenio Colectivo o los contratos laborales suscritos que le fueran de aplicación en el momento de la incorporación y no supondrá, en ningún caso, la atribución de la condición de funcionario público del citado personal".

Por su parte en el artículo 10 de los mencionados Estatutos se regula la existencia de un Consejo Rector como máximo órgano de gobierno y administración del Instituto que estará integrado por 11 miembros, número que no excede de los límites al número máximo de miembros en los Consejos de Administración previstos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 27/2013 teniendo en cuenta los criterios aprobados (actividad y financiación y número de trabajadores) para la clasificación por grupos de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación de Córdoba en el acuerdo de la Corporación provincial de 19 de junio de 2014 y cuya designación se realizará por el pleno siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Diputación de Córdoba.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LAULA se incorpora al expediente una memoria acreditativa de las ventajas que supone la prestación del servicios mediante la constitución de un Organismo Autónomo local respecto a su gestión por la propia entidad local, que incluye el correspondiente estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.

Concluidos los trabajos de la Comisión liquidadora y a tenor de lo dispuesto en sus Estatutos, en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 82 y 77 de la LAULA Ley 5/2010 la Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico por acuerdo de 12 de diciembre de 2016 ha aprobado con la mayoría necesaria prevista en sus Estatutos el Proyecto de cesión global de activos y pasivos al Instituto Provincial de Desarrollo Económico cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Aprobar la disolución definitiva del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y el Proyecto de cesión global de

activos y pasivos del Consorcio a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba con sucesión universal de todos sus derechos y obligaciones y la cuenta de liquidación contable a fecha5 de diciembre 2016 elaborada por la Comisión Liquidadora, que contiene la siguiente información y documentos anexos:

- 1. Balance.
- 2. Resultado Presupuestario Ejercicio 2016.
- 3. Remanente de Tesorería.
- 4. Acta de Arqueo.
- 5. Saldo Bancario.
- 6. Liquidación del Presupuesto (derechos de cobro y obligaciones pendientes de pago).
- 7. Relación de Contratos (con sus fechas de finalización). Anexo I.
- 8. Relación de Convenios y Proyectos Europeos (con sus fechas de finalización). Anexo II.
 - 9. Relación de Bienes. Anexo III
- 10. Relación del Personal Laboral Fijo de plantilla del consorcio y del Personal Laboral Indefinido, no fijo de plantilla del consorcio. Anexo IV.
- 11. Previsión de las Modificaciones en derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago, acta de arqueo y saldo bancario así como pagos que se habrán de satisfacer hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo. Proponer al pleno de la Diputación de Córdoba la aprobación del Proyecto de cesión global de activos y pasivos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba y la aceptación de la Cuenta de Liquidación, que supondrá la disolución definitiva del Consorcio y producirá los siguientes efectos con fecha 1 de enero de 2017:

1º) La subrogación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba en la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de las relaciones contractuales civiles, mercantiles o administrativas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y en particular los contratos vigentes hasta la fecha de su extinción (Anexo I) así como en los Convenios y/o Proyectos suscritos con entidades públicas o privadas, los relacionados con subvenciones (otorgadas o recibidas) vigentes hasta su finalización (Anexo II) debiendo habilitar, en su caso, los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos futuros, salvo si concurriera causa legal o contractual para su extinción.

2º) La subrogación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, en la totalidad de las relaciones laborales y sociales del Consorcio y sin perjuicio de las extinciones voluntarias que pudieran producirse. Por tanto los contratos laborales continuarán vigentes y se integrarán en la plantilla de personal del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, con los mismos derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social, produciéndose la novación contractual por cambio de empleador.

La relación de los trabajadores se contiene en el Protocolo de integración del personal del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (Anexo IV) y salvo pacto en contrario una vez consumada la sucesión, las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirá rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la misma fuere de aplicación, esto es el Convenio Colectivo del Consorcio Provincial de



Desarrollo Económico publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 29 de diciembre de 2008, que se mantendrá vigente hasta la aprobación del Convenio Colectivo del Instituto Provincial de Desarrollo Económico:

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DEL CON-SORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA:

-Sucesión de empresa. Se considera que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica esencial o accesoria. De conformidad con lo expuesto el IPDE se subroga en calidad de empleador, en la totalidad de los contratos laborales del personal del CPDE, con todos los derechos y obligaciones laborales y sociales inherentes en concepto de sucesión de empresa desde el 1 de enero de 2017 en concepto de sucesión de empresa entendida como un conjunto de medios organizados a fin de garantizar la continuidad de la actividad de servicio público.

-Normativa laboral de aplicación. El personal laboral del CPDE se integra en el IPDE conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral constituyendo la forma de garantizar la continuidad de la actividad y los servicios que se prestan.

-Condiciones de aplicación. El personal laboral del CPDE que se integra en el IPDE mantiene las mismas condiciones laborales y retributivas que tenían en dicho Consorcio a saber:

- 1. Personal laboral fijo de plantilla y personal laboral indefinido no fijos de plantilla (Anexo): de conformidad con lo pactado en sus respectivos contratos o acuerdos posteriores, se les aplicarán las dimanantes del Convenio Colectivo del Consorcio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre de 2008, en los respectivos niveles o categorías profesionales en los que estaban encuadrados.
- 2. El puesto de Gerente actualmente desempeñado en comisión de servicios de carácter voluntario por un técnico economista personal laboral fijo del Consorcio hasta tanto se cubra dicho puesto con carácter definitivo, o bien persistan la causas que lo motivaron, sin que su duración pueda exceder de un año desde su nombramiento, prorrogable por otro.

La incorporación de este personal no supone un incremento de la masa salarial del sector público provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las condiciones laborales anteriores permanecerán subsistentes en tanto se aprueba un nuevo convenio aplicable y el personal laboral seguirá rigiéndose por el Estatuto de los Trabajadores tal como ha venido siendo de aplicación en el Consorcio. Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso de este personal, en su caso, a la condición de personal funcionario del Instituto sólo podrá efectuarse mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas previstas en la legislación vigente y convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas.

3º) Previa formalización del acta de arqueo, referida a 31 de diciembre de 2016 los saldos de las cuentas operativas del Consor-

cio existentes en entidades financieras se transferirán al Instituto Provincial de Desarrollo Económico, procediéndose a su cancelación.

- 4º) Las cuentas de deudores y acreedores presupuestarios que estén pendientes de cobro y de pago, tanto en el ejercicio que se liquida como de ejercicios anteriores, se integrarán en las cuentas de pendientes de cobro y pago del presupuesto corriente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.
- 5º) Los saldos deudores y acreedores de los conceptos no presupuestarios se traspasarán a la contabilidad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.
- 6º) Los créditos y débitos existentes entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en su caso, se extinguirán por confusión al coincidir en una misma persona la naturaleza de acreedor y deudor con las anotaciones contables correspondientes.
- 7º) El Instituto Provincial de Desarrollo Económico procederá a aplicar el remanente de tesorería que arroje la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- 8º) En general se procederá a la integración de la contabilidad del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico con la del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba de conformidad con la normativa reguladora de la contabilidad pública en vigor.
- 9º) El Inventario del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se integrará en el Inventario General del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (Anexo III).
- 10°) Los ficheros de datos declarados por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se cederán al Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba debiendo realizarse la comunicación oportuna a la Agencia de Protección de Datos, a los efectos pertinentes.

Tercero. Proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a informar a los representantes de los trabajadores del Consorcio de los siguientes extremos:

- a) Fecha prevista de la transmisión: 1 de enero de 2017.
- b) Motivos de la transmisión: Garantizar la continuidad en el ejercicio de la competencia provincial de la Diputación reconocida en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local para la cooperación en el fomento del desarrollo económico provincial mediante la gestión directa a través del Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa denominado Instituto Provincial de Desarrollo Económico de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
- c) Consecuencias jurídicas, económicas y sociales para los trabajadores de la transmisión: La subrogación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba al amparo de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores con efectos del 1 de enero de 2017 de en la totalidad de las relaciones jurídicas laborales del Consorcio sin perjuicio de las extinciones voluntarias que pudieran producirse. Por tanto los contratos laborales continuarán vigentes produciéndose la novación contractual por cambio de empleador.
- d) Medidas previstas respecto de los trabajadores: Integración en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba.

Cuarto. Determinar conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que durante el proceso de liquidación y hasta la fecha de producción de efectos derivada de la aceptación de la cesión global de activos y pasivos por la Diputación de Córdoba el Consorcio conserva su personalidad jurídica y puede mantener su actividad siempre y cuando no supongan asumir nuevos compromisos que se extiendan en el tiempo más allá de la fecha prevista para su liquidación definitiva.

Quinto. Comunicar el acuerdo de disolución a la Consejería competente sobre régimen local de la Junta de Andalucía y remitirlo al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por remisión del artículo 82 de la misma, la extinción del Consorcio se producirá con la publicación del mismo.

Sexto. Facultar y/o autorizar a la Sra. Presidenta del Consorcio con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho para la realización de los tramites necesarios para la plena ejecución de los acuerdos adoptados ante cualquier Administración, entidad u organismo público o privado así como para proceder a la cancelación de la inscripción del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Junta de Andalucía una vez que se haya producido la extinción.

Séptimo. Someter el acuerdo a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en la página web del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. El expediente se podrá consultar también presencialmente en las Oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avenida del Mediterráneo s/n, en horario de 9.00 a 14.00 horas".

De conformidad con lo expuesto una vez seguida la tramitación administrativa correspondiente y adoptados los oportunos acuerdos, se propone al Pleno:

Primero. Aprobar definitivamente la creación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPDE), como Organismo Autónomo de esta Diputación, de conformidad con la memoria acreditativa incorporada al expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y con los Estatutos aprobados y publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 182 de 22 de septiembre de 2016.

Segundo. Determinar que la entrada en funcionamiento efectivo del IPDE será el próximo día 1 de enero de 2017; si por circunstancias imprevisibles no se pudiera cumplir el mencionado plazo, la entrada en funcionamiento se producirá tan pronto queden ultimados cuantos trámites sean pertinentes.

Tercero. Aprobar la cesión global de activos y pasivos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (CPDE) al IPDE, aceptar la liquidación a fecha 5 de diciembre de 2016 resultante del Proyecto de cesión aprobado por la Asamblea General del consorcio, así como la adenda con la previsión de las modificaciones en derechos pendientes de cobro, obligaciones pendientes de pago, acta de arqueo y saldo bancario así como pagos que se habrán de satisfacer hasta el 31 de diciembre de 2016.

La cesión global de activos y pasivos producirá los siguientes efectos desde la entrada en funcionamiento efectivo del Instituto Provincial de Desarrollo Económico el día 1 de enero de 2017:

a) El IPDE sucederá universalmente al CPDE continuando con la actividad del mismo ejercida hasta el momento al producirse una transformación en la gestión del servicio para el desarrollo económico provincial competencia de la Diputación de Córdoba a tenor de lo dispuesto artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- b) El IPDE se subroga en los derechos y obligaciones de la totalidad de las relaciones jurídicas y/o económicas de los contratos y convenios formalizados por el CPDE en los términos que resulten de la liquidación.
- c) El IPDE se subroga en todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal contratado que presta sus servicios en el CPDE, respetándose la modalidad que tuvieran reconocida, los términos y las condiciones establecidas en los respectivos contratos y la categoría profesional que figure en los mismos en el momento de la cesión de conformidad con el siguiente,

PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DEL CON-SORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA:

-Sucesión de empresa. Se considera que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica esencial o accesoria. De conformidad con lo expuesto el IPDE se subroga en calidad de empleador, en la totalidad de los contratos laborales del personal del CPDE, con todos los derechos y obligaciones laborales y sociales inherentes en concepto de sucesión de empresa desde el 1 de enero de 2017 en concepto de sucesión de empresa entendida como un conjunto de medios organizados a fin de garantizar la continuidad de la actividad de servicio público.

-Normativa laboral de aplicación. El personal laboral del CPDE se integra en el IPDE conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, salvo en el caso de bajas voluntarias, produciéndose la subrogación en las mismas condiciones laborales que regían en el momento de la cesión y adecuadas a la naturaleza jurídica de la relación laboral constituyendo la forma de garantizar la continuidad de la actividad y los servicios que se prestan.

-Condiciones de aplicación. El personal laboral del CPDE que se integra en el IPDE mantiene las mismas condiciones laborales y retributivas que tenían en dicho Consorcio a saber:

- 1. Personal laboral fijo de plantilla y personal laboral indefinido no fijos de plantilla (Anexo): de conformidad con lo pactado en sus respectivos contratos o acuerdos posteriores, se les aplicarán las dimanantes del Convenio Colectivo del Consorcio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre de 2008, en los respectivos niveles o categorías profesionales en los que estaban encuadrados.
- 2. El puesto de Gerente actualmente desempeñado en comisión de servicios de carácter voluntario por un técnico economista personal laboral fijo del Consorcio hasta tanto se cubra dicho puesto con carácter definitivo, o bien persistan la causas que lo motivaron, sin que su duración pueda exceder de un año desde su nombramiento, prorrogable por otro.

La incorporación de este personal no supone un incremento de la masa salarial del sector público provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las condiciones laborales anteriores permanecerán subsistentes en tanto se aprueba un nuevo convenio aplicable y el personal laboral seguirá rigiéndose por el Estatuto de los Trabajadores tal como ha venido siendo de aplicación en el Consorcio. Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso de este personal, en su caso, a la condición de personal funcionario del Instituto sólo podrá efectuarse mediante la participación en las correspondientes pruebas selectivas previstas en la legislación vigente y convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas.

Cuarto. Aprobar la Clasificación del IPDE en el Grupo 2 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 27/2013 mediante la aplicación de los criterios aprobados (actividad y financiación y número de trabajadores) para la clasificación por grupos de los Organismos Autónomos dependientes de la Diputación de Córdoba en el acuerdo de la Corporación provincial de 19 de junio de 2014 con los que se obtienen los siguientes resultados:

- a) Actividad, financiación y presupuesto nivelado:
- -Transferencia entre 500.000 euros y 25.000.0000 euros o Presupuesto nivelado superior a 1 millón de euros (2 puntos).
 - b) No de empleados:
 - -Inferior a 50 (1 punto).
 - Total: 3 puntos.

De su clasificación en el Grupo 2 se derivan los siguientes efectos jurídicos y económicos:

- -Mínimo de 0 y máximo de 5 del número de directivos que ostenten contrato mercantil o de alta dirección en el Instituto.
- -La cuantía máxima de las retribuciones totales para el personal con contrato mercantil o de alta dirección del Instituto será de 60.000 euros.
- -El porcentaje máximo de las retribuciones complementarias, complemento de puesto y variable no podrán exceder del 60% y del 5% respectivamente de la retribución total máxima prevista para su grupo de clasificación.

Quinto. Designar como representantes de la Diputación en el mencionado organismo, por parte del Grupo Ciudadanos a don José Luis Vilches Quesada, por el Grupo Ganemos Córdoba a doña Mª Ángeles Aguilera Otero, por el Grupo Popular, a don Andrés Lorite Lorite como titular y don José Mª Estepa Ponferrada como suplente, doña Cristina Jiménez Lopera como titular y doña Mª Jesús Botella Serrano como suplente y, finalmente a don Agustín Palomares Cañete como titular y doña Carmen Arcos Serrano como suplente; por el Grupo PSOE-A doña Ma Dolores Amo Camino como titular y don Salvador Blanco Rubio como suplente, doña Carmen Ma Gómez Navajas como titular y doña Auxiliadora Pozuelo Torrico como suplente y don Martín Torralbo Luque como titular y don Francisco Juan Martín Romero como suplente, quedando pendientes de designación los representantes del Grupo IU-LV-CA.

Sexto. Comunicar la oportuna modificación al Registro Andaluz de Entidades Locales.

Séptimo. Comunicar al Inventario de Entes del Sector Público la creación del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IP-

Finalmente, a la vista de los informes que constan en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, los siete acuerdos que en aquélla se someten a la consideración plenaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 29 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.